

GESTIÓN & SOLUCIONES

ASESORES - CONSULTORES

Señor

JUEZ FAMILIA DEL CIRCUITO - REPARTO

Villavicencio.

JEYSON RAUL BERMUDEZ ECHEVERRI, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando conforme al poder conferido por el señor JHONNY MONSALVE HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.068.464, a través del presente escrito me permito presentar ante su despacho DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD contra LEIDY CAROLINA MOSQUERA ARGUELLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.826.146 y el menor JHONNY SANTIAGO MONSALVE MOSQUERA, representado legalmente por esta, para que, previo el trámite del proceso correspondiente, se hagan las declaraciones que adelante formularé con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Aproximadamente entre marzo y julio del año 2018, el señor JHONNY MONSALVE HERNANDEZ sostuvo relaciones sexuales con la señora LEIDY CAROLINA MOSQUERA ARGUELLO.

SEGUNDO: Para la época referida en el hecho anterior, sin conocimiento del señor JHONNY MONSALVE HERNANDEZ, la señora LEIDY CAROLINA MOSQUERA ARGUELLO también sostuvo relaciones sexuales con otra persona de quien se desconoce su identidad.

TERCERO: La señora LEIDY CAROLINA MOSQUERA ARGUELLO quedó embarazada y le manifestó al señor JHONNY MONSALVE HERNANDEZ que él era el progenitor del embrión se gestaba en su útero.

CUARTO: El día 09 de marzo de 2019 nació el menor JHONNY SANTIAGO MONSALVE MOSQUERA, quien fue reconocido por el señor JHONNY MONSALVE HERNANDEZ como su hijo, tal como consta en el registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 59962399.

CALLE 38 N°. 32 - 41 OFC. 302 EDIFICIO PARQUE SANTANDER
CEL. 3133488613

VILLAVICENCIO – META
jeysonbermudez@hotmail.com

GESTIÓN & SOLUCIONES

ASESORES - CONSULTORES

QUINTO: El señor JHONNY MONSALVE HERNANDEZ tuvo serios indicios que lo llevaron a dudar que el menor JHONNY SANTIAGO MONSALVE MOSQUERA era su hijo, razón por la cual procedió a realizar prueba de ADN en las instalaciones de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL META.

SEXTO: Mediante informe de resultado de prueba de ADN, de fecha 14 de septiembre de 2020, se concluyó que “**JHONNY MONSALVE HERNANDEZ se excluye como el padre biológico de JHONNY SANTIAGO MONSALVE MOSQUERA**”.

SÉPTIMO: El menor JHONNY SANTIAGO MONSALVE MOSQUERA se encuentra domiciliado en la ciudad de Villavicencio junto con su madre, señora LEIDY CAROLINA MOSQUERA ARGUELLO.

PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), sírvase hacer en sentencia definitiva que haga tránsito en cosa juzgada, las siguientes declaraciones:

PRIMERO: Que mediante sentencia se declare que el hijo JHONNY SANTIAGO MONSALVE MOSQUERA concebido por la señora LEIDY CAROLINA MOSQUERA ARGUELLO, nacido en esta ciudad el día 09 del mes de marzo de 2019 y debidamente inscrito en el registro civil de nacimiento, no es hijo del señor JHONNY MONSALVE HERNANDEZ.

SEGUNDO: Que una vez ejecutoriada la sentencia en que se declare que el menor JHONNY SANTIAGO MONSALVE MOSQUERA no es hijo del señor JHONNY MONSALVE HERNANDEZ, se ordene su inscripción en el registro civil de nacimiento del menor.

PRUEBAS:

Solicito que se tengan como medio de prueba las siguientes:

CALLE 38 N°. 32 - 41 OFC. 302 EDIFICIO PARQUE SANTANDER
CEL. 3133488613
VILLAVICENCIO – META
jeysonbermudez@hotmail.com

GESTIÓN & SOLUCIONES

ASESORES - CONSULTORES

DOCUMENTALES:

- Prueba de ADN de fecha 14 de septiembre de 2020, expedida por fundación FUNDEMO IPS, suscrito por su director JOSÉ ANDRES GUTIERREZ BELTRAN y la bacterióloga DIANA CONSTANZA VEGA SIABATO.
- Registro Civil de Nacimiento del menor JHONNY SANTIAGO MONSALVE MOSQUERA.

INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvasse recibir declaración de parte a la demandada, señora LEIDY CAROLINA MOSQUERA ARGUELLO, conforme al interrogatorio que formularé.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- Sustantivos: Artículos 14, 72 Del CÓDIGO CIVIL; Ley 721 de 2001 (Modificada por la Ley 1564 de 2012) y demás normas concordantes y pertinentes.
- 2- Formales de la Demanda: Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
- 3- Procedimentales Generales: Arts. 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
- 4- Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico: Art 386 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

COMPETENCIA

Es competente el señor Juez de Familia para conocer de este proceso, atendiendo lo dispuesto en el artículo 22 numeral 2 del C.G.P., y de manera privativa conforme al artículo 28, numeral 2, inciso 2 del C.G.P., en razón al domicilio o residencia del menor.

ANEXOS

1. Poder conferido para actuar.
2. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

CALLE 38 N°. 32 - 41 OFC. 302 EDIFICIO PARQUE SANTANDER
CEL. 3133488613
VILLAVICENCIO – META
jeysonbermudez@hotmail.com

GESTIÓN & SOLUCIONES

ASESORES - CONSULTORES

3. Constancia del traslado la demanda y sus anexos a la parte demandada, enviada al correo electrónico karito-2286@hotmail.com

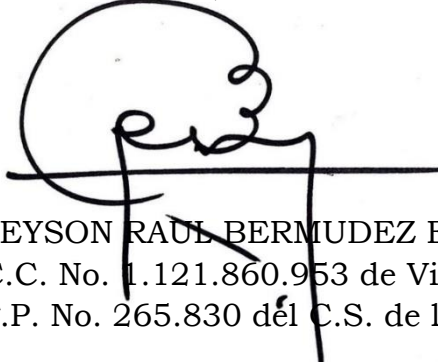
NOTIFICACIONES

La demandada, en la Calle 5 No. 16A – 14, barrio Macunaima, Villavicencio.
Correo electrónico: karito-2286@hotmail.com

El demandante, en el Conjunto Hacienda Rosa Blanca – Ocarro (Amarilo),
Diagonal 8 Sur, No. 39A – 138, Villavicencio. Celular: 3115284154. Correo
electrónico: jhonnymonsa@hotmail.com

El suscrito apoderado, las recibiré en la Calle 38 No. 32 – 41, oficina 302,
Edificio Parque Santander, Villavicencio. Correo electrónico:
jeysonbermudez@hotmail.com

Del señor Juez, atentamente.



JEYSON RAÚL BERMUDEZ ECHEVERRI
C.C. No. 1.121.860.953 de Villavicencio
T.P. No. 265.830 del C.S. de la J.

CALLE 38 N°. 32 - 41 OFC. 302 EDIFICIO PARQUE SANTANDER
CEL. 3133488613
VILLAVICENCIO – META
jeysonbermudez@hotmail.com

GESTIÓN & SOLUCIONES

ASESORES - CONSULTORES

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO (REPARTO)
Villavicencio.

ASUNTO: PODER



JHONNY MONSALVE HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.068.464, actuado en mi propio nombre y representación, a través del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado JEYSON RAUL BERMUDEZ ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.860.953 de Villavicencio y portador de la T.P. No. 265.830 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD respecto del menor JHONNY SANTIAGO MONSALVE MOSQUERA y contra la señora LEIDY CAROLINA MOSQUERA ARGUELLO.

Mi apoderado que plenamente facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, renunciar, tachar de falso, reasumir, sustituir, y demás facultades que la ley otorga, de acuerdo al artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente.

Jhonny Monsalve H
JHONNY MONSALVE HERNANDEZ
C.C. 86.068.464

Acepto,

[Signature]
JEYSON RAUL BERMUDEZ ECHEVERRI
C.C. No. 1.121.860.953 de Villavicencio
T.P. No. 265.830 del C.S. de la J.

CALLE 38 N°. 32 - 41 OFC. 302 EDIFICIO PARQUE SANTANDER
CEL. 3133488613
VILLAVICENCIO - META
jeysonbermudez@hotmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



23441

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Circuito de Villavicencio, compareció:
JHONNY MONSALVE HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0086068464, presentó el documento dirigido a JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO-REPARTO/REF PODER ESPECIAL PARA DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD.- y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Jhonny Monsalve H

----- Firma autógrafa -----



45etosi13ocn

29/09/2020 - 16:31:00.346



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Fab. A. Ramirez Bernal



FABIO AUGUSTO RAMIREZ BERNAL
Notario tres (3) del Circuito de Villavicencio - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 45etosi13ocn Villavicencio



PRESUNTO PADRE: JHONNY MONSALVE HERNANDEZ Cédula No.: 86068464

HIJO (A) JHONNY SANTIAGO MONSALVE MOSQUERA NUIP No.: 1123450359

TIPO DE MUESTRA
Sangre
Sangre

Código Caso: 20756

Tipo de Análisis: PRUEBA DE PATERNIDAD-DUO

Fecha Toma y/o Recepción de Muestra: 2020/09/02

Fecha de Ensayo: 2020/09/09

Fecha de emisión: 2020/09/14

Toma de Muestra se realizó: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL META

Solicitante: PARTICULAR

Ref: NO AFUCA



Resultados: A continuación se presentan las combinaciones de alelos que constituyen el perfil de ADN para cada persona estudiada:

Tabla No. 1: Informe de Compatibilidad Genética

Sistema	Presunto Padre	Hijo	AC	Interpretación
01-D3S1358	16/18	15/18	18	NO EX.
02-D1S1656	15/17	15/17.3	15	NO EX.
03-D2S441	10/11	14/14	0	EXCLUSION
04-D10S1248	15/15	12/15	15	NO EX.
05-D13S317	11/12	11/13	11	NO EX.
06-PENTA_E	11/12	8/20	0	EXCLUSION
07-D16S539	9/13	11/13	13	NO EX.
08-D18S51	13/14	16/17	0	EXCLUSION
09-D2S1338	17/19	17/24	17	NO EX.
10-CSF1PO	10/11	11/13	11	NO EX.
11-PENTA_D	9/14	11/13	0	EXCLUSION
12-TH01	6/9	7/9.3	0	EXCLUSION
13-VWA	14/15	17/18	0	EXCLUSION
14-D21S11	29/30	28/30	30	NO EX.
15-D7S820	10/10	9/11	0	EXCLUSION
16-D5S818	11/12	10/11	11	NO EX.
17-TPOX	8/10	8/12	8	NO EX.
18-D8S1178	14/15	10/15	15	NO EX.
19-D12S391	16/20	18/25	0	EXCLUSION
20-D19S433	12/15	13/15	15	NO EX.
21-FGA	19/24	19/25	19	NO EX.
22-D22S1045	17/18	15/16	0	EXCLUSION
Amelogenina	XY	XY		

Interpretación:

EX: M: Exclusión materna, EXCLUSION: Exclusión de paternidad, NO EX.: Padre no excluido, AC: Alelo compartido, IP: Índice de Paternidad, W: Probabilidad de Paternidad

Análisis Genético:

El perfil genético de JHONNY MONSALVE HERNANDEZ debe compartir al menos un alelo con el perfil de sus hijos biológicos en todos los sistemas genéticos. Vemos que JHONNY MONSALVE HERNANDEZ y JHONNY SANTIAGO MONSALVE MOSQUERA no comparten alelos en todos los sistemas analizados, detectando exclusiones de la paternidad en los sistemas interpretados como EXCLUIDO en la tabla No. 1

Conclusión:

JHONNY MONSALVE HERNANDEZ se excluye como el padre biológico de JHONNY SANTIAGO MONSALVE MOSQUERA

Autorizado por,

José Andrés Gutiérrez Beltrán CC. 79.707.091

Director

FUNDAMOS I.P.S.
NIT. 860.958.146
LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA

Diana Constanza Vargas Siabato CC. 40.047.575

Bacterióloga

Código caso 20756

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA LA PRUEBA DE ADN**1 REGISTRO Y TOMA DE MUESTRA**

a) Identificación de los involucrados.

b) Registro de "consentimiento informado", donde el (los) usuario(s) autoriza(n), con firma y huella dactilar, la realización de la toma de muestra para el estudio de ADN, y registro fotográfico (si así lo autorizan).

c) Toma o recepción de muestras (Sangre, Mucosa Bucal, Restos Óseos o Líquido Amniótico).

d) Rotulación y custodia de las muestras (según corresponda).

e) La dirección de él o los usuario(s) no aplica, por razones de confidencialidad.

2 PROCESO DE LABORATORIO

Determinación de perfiles genéticos de ADN

a) Extracción de ADN

Extracción de ADN a partir de muestras biológicas humanas (si lo requieren) por medio de: reactivo FTA o Kit IQ (Promega) o Fenol-Cloroformo, de acuerdo a LIH-PROC-004 procedimiento para aislamiento de ADN V 1

b) Amplificación de sistemas STR

Se analizaron los marcadores STR del kit PowerPlex® Fusion System y con el kit PowerPlex® Fusion System (Ver tabla 1) Amplificación de sistemas STR, mediante Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR). De acuerdo a LIH-PROC-005 procedimiento para PCR V2.

c) Genotipificación de ADN

Genotipificación de ADN, de acuerdo a LIH-PROC-006 procedimiento para Post-PCR V1 y a LIH-PROC-007 procedimiento para análisis de corridas electroforéticas V2

3 INFORME

En el informe de resultados en cada columna se registran los alelos de los STR identificados en el ADN de la(s) persona(s) analizada(s), de acuerdo a la nomenclatura internacional (GeneBank-www.ncbi.nlm.nih.gov).

4 INTERPRETACIÓN DE LA CONCLUSIÓN**SE EXCLUYE COMO EL PADRE BIOLÓGICO**

Quiere decir que NO ES POSIBLE la relación biológica que se quiere establecer entre los individuos analizados (Del total STRs analizados se excluyen tres o más)

RESULTADO VERIFICADO

Quiere decir que las muestras que presentan exclusión fueron reprocesadas o repetidas en el proceso de laboratorio para verificar el resultado.

El Laboratorio de Identificación Humana - Fundemos IPS (LIH-Fundemos IPS) utiliza patrones de referencia, equipos calibrados y/o verificados según programación anual, asegura la validez de los resultados de ensayo con controles de calidad interno, repeticiones de ensayo y comparaciones interlaboratorio con el Grupo de Hacia Española y Portuguesa de la International Society for Forensic Genetics (ISHP-IPFO), con el Laboratorio Nacional de Referencia y con la Sociedad Latinoamericana de Genética Forense (SLAGF).

Este informe expresa solamente el resultado de la prueba realizada a las muestras tomadas directamente o recibidas en el LIH-Fundemos IPS. No podrá ser reproducido total o parcialmente. Los resultados contenidos en el presente informe se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las pruebas. El Laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de este resultado.

Tan pronto ingresan las muestras a las instalaciones del LIH-Fundemos IPS este se hace responsable de su identificación y custodia. La identificación y cadena de custodia de las muestras antes del ingreso al laboratorio son responsabilidad de la entidad contratante y de quien realiza su toma.

Fin del informe

NUIP

1123450359

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

59962399

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número ☐	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código ☐	X	9	H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO NOTARIA 3 VILLAVICENCIO									

Datos del inscrito

MONSALVE		Primer Apellido		MOSQUERA		Segundo Apellido	
JHONNY SANTIAGO							
Nombre(s)							
Fecha de nacimiento							
Año	2	0	1	9	Mes	M	A
					Día	0	9
Sexo (en letras)		MASCULINO		Grupo sanguíneo		A	
Factor RH		POSITIVO		Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)		COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO	

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo
15372580-1

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

MOSQUERA ARGUELLO LEIDY CAROLINA	
CC No. 1121826146	Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

MONSALVE HERNANDEZ JHONNY	
CC No. 86068464	Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

MONSALVE HERNANDEZ JHONNY	
CC No. 86068464	Firma Jhonny Monsalve

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de Inscripción

Año 2 0 1 9 Mes M A R Día 1 5

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -